ANEXO — INSTRUMENTOS

ANEXO

Instrumentos

Este anexo contiene los textos que este libro propone y que cualquiera puede usar sin permiso.

A diferencia del resto del libro, que se vende y cuyos derechos están reservados, **las páginas de este anexo son de libre reproducción, total o parcial, sin autorización previa y sin atribución obligatoria.** Su texto está además disponible en **territorionorepublica.com**, donde puede copiarse y descargarse sin coste. Pueden copiarse, traducirse, adaptarse, imprimirse, leerse en voz alta en una rueda de prensa, incorporarse a un comunicado o presentarse con la firma de quien las suscriba. Su valor no está en quién las escribió sino en quién las use.

Los cuatro instrumentos que siguen son independientes entre sí. Quien solo pueda emplear uno, que emplee uno. Ninguno requiere el consentimiento de las autoridades a las que interpela, y ninguno exige estar de acuerdo con las tesis del libro que lo contiene.

Anexo I — Las cinco preguntas

Se dirigen a las autoridades que ejercen funciones en Caracas, al Gobierno de los Estados Unidos y a las empresas contratantes. Ninguna requiere información reservada por razones de seguridad. Pueden formularse en una rueda de prensa, en una comparecencia parlamentaria, en una solicitud formal de información o en un artículo de prensa.

Primera. El texto. ¿Cuál es el texto íntegro de las concesiones otorgadas a North American Blue Energy Partners, con sus anexos, y quiénes son los beneficiarios finales de esa sociedad?

Segunda. La ley. ¿Cuál es el texto de la nueva ley de hidrocarburos venezolana a la que se refiere la ficha informativa del Departamento de Estado del 31 de agosto de 2026? ¿Qué órgano la adoptó, mediante qué procedimiento, en qué fecha, y en qué consistió el apoyo estadounidense que ese documento menciona?

Tercera. El inventario. ¿Cuántos contratos ha suscrito la administración de Caracas con empresas nacionales o extranjeras del sector hidrocarburos desde el 3 de enero de 2026? ¿Sobre qué bloques, con qué plazos, con qué régimen fiscal y con qué contraprestaciones?

Cuarta. El candado. ¿Qué cláusulas de estabilidad jurídica, arbitraje internacional, renuncia a inmunidad soberana o indemnización por cambio normativo contienen esos contratos?

Quinta. Las personas. ¿Qué participación, directa o indirecta, tienen en cualquiera de estas estructuras personas sancionadas, investigadas o vinculadas al aparato que gobernó Venezuela hasta enero de 2026?

Si estas preguntas tienen buenas respuestas, publicarlas fortalece los acuerdos y desactiva a sus críticos. Si no las tienen, el silencio no las hará desaparecer: solo trasladará el conflicto a los tribunales arbitrales de la próxima década.

Anexo II — Declaración anticipada de ratificación

Texto modelo para su suscripción por un cuerpo legislativo, un partido político, una organización gremial o un grupo de ciudadanos. Los corchetes indican lo que debe completar quien lo suscriba.

> *Los abajo firmantes, en nuestra condición de [representantes electos / miembros de la organización X / ciudadanos venezolanos], declaramos públicamente lo siguiente.*
>
> >
>
> ***Primero.** Promoveremos que el órgano legislativo que resulte de la próxima elección someta a un procedimiento formal de ratificación todos los contratos, concesiones y compromisos de largo plazo sobre recursos naturales de la Nación suscritos entre el [fecha inicial] y la fecha de su instalación por autoridades que no derivaban su mandato de una elección popular verificable.*
>
> >
>
> ***Segundo.** Dicho procedimiento aplicará criterios públicos y uniformes, conocidos desde ahora: publicidad íntegra del texto y de sus anexos; adecuación al marco constitucional vigente al momento de la suscripción; proporcionalidad de las condiciones fiscales respecto de los estándares internacionales del sector; existencia de obligaciones verificables de desarrollo nacional; transparencia sobre los beneficiarios finales; y ausencia de cláusulas que limiten indebidamente la capacidad regulatoria del Estado.*
>
> >
>
> ***Tercero.** Los contratos que satisfagan estos criterios serán ratificados, y adquirirán con ello una seguridad jurídica superior a la que hoy tienen. Los que*

no los satisfagan serán objeto de renegociación de buena fe, conforme al derecho aplicable y respetando las inversiones efectivamente realizadas.

>

***Cuarto.** Esta declaración no constituye anulación, desconocimiento ni amenaza de expropiación de derecho alguno. Constituye el anuncio de un procedimiento.*

>

***Quinto.** Se emite con antelación, y no de manera sobreviniente, precisamente para que todo tercero contratante conozca las reglas antes de comprometer capital y pueda incorporarlas a su evaluación de riesgo.*

>

[Lugar y fecha]

[Firmas]

El quinto punto es el que le da fuerza jurídica y legitimidad política. Nadie podrá alegar sorpresa.

Dónde firmarla. Esta declaración puede suscribirse en línea, con nombre, ciudad y país, en **territorionorepublica.com**. Las firmas quedan en un registro público, y quien lo prefiera puede aparecer solo con sus iniciales y su país. El objetivo de ese registro no es acumular adhesiones simbólicas: es que, el día en que exista un parlamento legítimo, pueda demostrarse con fecha que la advertencia se formuló antes y no después.

Anexo III — Cláusulas mínimas para contratos sobre recursos estratégicos

Dirigido a legisladores de cualquier país del hemisferio que hoy negocie hidrocarburos, litio, cobre, tierras raras o minerales críticos. Puede incorporarse a una ley, a un reglamento de contratación o a un acuerdo marco.

Uno. Publicidad íntegra previa. El texto completo, con anexos, publicado antes de la firma y no después. Un acuerdo cuyo texto no se publica ya está mal negociado, porque la opacidad nunca protege a la parte débil.

Dos. Ratificación legislativa obligatoria para todo compromiso superior a un plazo determinado. No ahuyenta la inversión: la protege. Un contrato aprobado por el parlamento sobrevive al cambio de

gobierno; uno firmado por decreto es lo primero que el gobierno siguiente anula.

Tres. Obligaciones de desarrollo nacional en el contrato y no en el comunicado. Plantas, plazos, porcentajes mínimos de procesamiento en territorio nacional, transferencia tecnológica verificable y penalizaciones por incumplimiento. Lo que no está en el texto no existe.

Cuatro. Plazos acotados con ventanas de revisión. Un país que firma a plazos largos en su momento de mayor debilidad económica está gravando a sus nietos con las urgencias de sus abuelos.

Cinco. Transparencia de beneficiarios finales, con obligación de declarar y actualizar la cadena de propiedad de la contraparte.

Y una regla de secuencia, que es la más importante de todas. Nunca se concede primero el acceso al recurso y se negocia después la tecnología, la industrialización o las garantías políticas. Lo que se negocia con una carta en la mano no se puede volver a negociar cuando la carta ya se entregó.

Anexo IV — Modelos de carta

Cuatro destinatarios, cuatro textos breves. Están redactados para ser enviados tal cual, sustituyendo lo que figura entre corchetes.

A un cuerpo legislativo o a un partido político

Señores:

>

Me dirijo a ustedes para solicitar que suscriban públicamente una declaración anticipada de ratificación respecto de los compromisos de largo plazo sobre recursos naturales suscritos en Venezuela desde [fecha] por autoridades que no derivan su mandato de una elección verificable.

>

No les pido que anulen nada ni que se pronuncien sobre el fondo de esos acuerdos. Les pido que declaren, desde ahora y con criterios conocidos, que serán sometidos a un procedimiento de ratificación cuando exista un parlamento legítimo.

>

Emitir esa declaración no tiene costo, no rompe ninguna negociación en curso, no requiere el consentimiento de ninguna otra parte y produce efectos desde el día en que se publica, porque introduce riesgo jurídico en la suscripción de nuevos

contratos opacos. Su omisión, en cambio, sí tiene un costo, y lo pagarán quienes hereden esos compromisos.

>

Adjunto un texto modelo. Quedo a su disposición.

A una empresa contratante

Señores:

>

Su compañía ha suscrito o se dispone a suscribir acuerdos sobre recursos naturales en Venezuela cuyo texto no ha sido publicado.

>

Les solicito la publicación de los términos esenciales: plazo, área concesionada, régimen fiscal, obligaciones de inversión y cláusulas de estabilidad jurídica y arbitraje. Ninguna cláusula legítima de confidencialidad comercial exige mantener reservados esos elementos cuando el objeto del contrato es un bien público.

>

Les señalo, además, que la legitimidad de origen de la autoridad concedente está en discusión pública documentada, y que esa discusión constituye un riesgo que sus accionistas y sus reguladores tienen derecho a conocer y evaluar. La publicación de los términos reduce ese riesgo. La opacidad lo incrementa.

A un organismo multilateral o a una entidad financiadora

Señores:

>

En el marco de sus obligaciones de diligencia debida, les solicito que verifiquen, antes de comprometer financiamiento relacionado con el sector de hidrocarburos en Venezuela, los siguientes extremos: la identidad de los beneficiarios finales de las sociedades concesionarias; el procedimiento mediante el cual fue adoptado el marco legal aplicable; y la existencia de control parlamentario sobre los compromisos suscritos.

>

Les hago notar que ninguno de esos tres elementos es público al día de hoy.

A un medio de comunicación

Estimados:

>

Les propongo formular en su próxima cobertura las cinco preguntas que adjunto. Ninguna requiere fuentes reservadas, filtraciones ni investigación previa: todas pueden plantearse directamente a los responsables, y todas se apoyan en documentos oficiales ya publicados por los gobiernos implicados.

>

Al día de hoy, ninguna de las cinco ha recibido respuesta pública.

Anexo V — Qué hacer con esto

Si usted es parlamentario o dirigente político venezolano: suscriba la declaración del Anexo II antes de que se cierre el ciclo de reformas legislativas anunciado para diciembre de 2026. Es la única facultad que conserva un cuerpo sin territorio, sin presupuesto y sin mandato vigente, y pierde valor cada mes que pasa.

Si usted es legislador de cualquier otro país del hemisferio: incorpore las cláusulas del Anexo III a su legislación de recursos estratégicos, y proponga a sus pares de la región adoptarlas como estándar común. Doce países con las mismas exigencias de transparencia obtienen mejores términos que doce países negociando por separado.

Si usted es periodista: formule las cinco preguntas. No hace falta nada más.

Si usted es ciudadano: firme usted mismo la declaración en territorionorepublica.com, exija a quienes lo representan que la firmen, y reproduzca este anexo. Está autorizado a hacerlo y no necesita pedir permiso a nadie, incluido el autor.

Y si usted no es nada de lo anterior, que es el caso de casi todos, quedan dos cosas útiles. La primera es enviar cualquiera de las cartas del Anexo IV, que están escritas para ser enviadas por cualquiera. La segunda es más modesta y probablemente más importante: conservar el archivo. Guardar las actas del 28 de julio de 2024, las fichas informativas, las cifras, las fechas y los documentos que hoy son públicos y que dentro de unos años podrían no estarlo. Las reconstrucciones se hacen con inventarios, y los inventarios se hacen antes y no después.